



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES, 14 OCT 2011

VISTO el Expediente N° 1.388.408/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1530 del 12 de octubre de 2010, N° 462 del 16 de mayo de 2011 y N° 945 del 10 de agosto de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 80 y 88/89 del Expediente N° 1.388.408/10 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL – CAFET), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo y del Acuerdo homologados por la Resolución S.T. N° 462/11 y registrados bajo el N° 624/11 y N° 588/11, conforme surge de fojas 118/121 y 124, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topos indemnizatorios aplicables al cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 155/168, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 624/11, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo N° 624/11 reemplaza al Convenio Colectivo de Trabajo N° 561/09.

Que de las escalas convenidas por las partes a fojas 80 y 88/89, correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 624/11, surge que éstas no modifican los montos salariales vigentes en el mes de diciembre de 2010 pactados en el Acuerdo N° 1308/10, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1313 del 9 de septiembre de 2010.

Que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1530 del 12 de octubre de 2010 fijó los valores correspondientes al importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio respecto del Acuerdo N° 1308/10.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Que en consecuencia los valores de dicho tope indemnizatorio para el mes de diciembre de 2010 son los mismos que para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 624/11, resultando innecesario calcular un nuevo tope para este último instrumento.

Que los salarios básicos vigentes desde marzo y mayo de 2011, pactados por las mismas partes a través del Acuerdo N° 588/11, de fs. 91, que se homologa en forma conjunta con el CCT N° 624/11 por medio de la Resolución S.T. N° 462/11, lucen incorporados en las escalas salariales agregadas en el CCT N° 624/11.

Que por otra parte, a fojas 132/133 del Expediente N° 1.388.408/10 obran las escalas salariales pactadas entre las mismas partes citadas, en el marco de Convenio Colectivo de Trabajo N° 624/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 915/11 y registrados bajo el N° 1085/11, conforme surge de fojas 144/146 y 149, respectivamente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

**1 3 8 5**

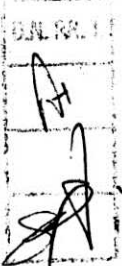
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1530 del 12 de octubre de 2010, con vigencia desde el 1° de diciembre de 2010, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 462 del 16 de mayo de 2011 y registrado bajo el N° 624/11, suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL – CAFET).

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 462 del 16 de mayo de 2011 y registrado bajo el N° 588/11 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL – CAFET), conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 945 del 10 de agosto de 2011 y registrado bajo el N° 1085/11 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

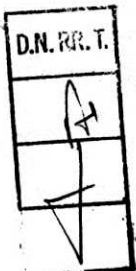
INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS y la CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O DE PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL – CAFET), conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 5º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 6º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST Nº

1385

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

## ANEXO I

Expediente N° 1.388.408/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS C/ CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL - CAFET)			
▪ Envases de Cartón y Afines	01/03/2011 01/05/2011	\$ 2.756,07 \$ 2.866,57	\$ 8.268,21 \$ 8.599,71
▪ Conos y Canillas, Tubos Espiralados y Conos para Altoparlantes	01/03/2011 01/05/2011	\$ 2.737,42 \$ 2.846,92	\$ 8.212,26 \$ 8.540,76
Acuerdo N° 588/11 CCT N° 624/11			





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2011- Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

**1385**

ANEXO II

Expediente N° 1.388.408/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTÓN Y QUÍMICOS C/ CÁMARA ARGENTINA FABRICANTES DE ENVASES DE CARTÓN Y/O PAPEL, TUBOS Y AFINES (ASOCIACIÓN CIVIL - CAFET)			
▪ <b>Envases de Cartón y Afines</b>	01/07/2011 01/09/2011 01/11/2011	\$ 3.183,67 \$ 3.375,00 \$ 3.510,20	\$ 9.551,01 \$ 10.125,00 \$ 10.530,60
▪ <b>Conos y Canillas, Tubos Espiralados y Conos para Altoparlantes</b>	01/07/2011 01/09/2011 01/11/2011	\$ 3.074,75 \$ 3.259,42 \$ 3.390,00	\$ 9.224,25 \$ 9.778,26 \$ 10.170,00
Acuerdo N° 1085/11 CCT N° 624/11			

